



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MDLP/AL

La Perla, 24 de Febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

**VISTO:**

El Informe N° 032-2023-SGGRD-GDU/MDLP de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 18 de enero del 2023, el Memorandum N° 081-2023-GPPM/MDLP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 08 de febrero del 2023, el Informe N° 124-2023-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de febrero del 2023, el Memorandum N° 278-2023/GM-MDLP de Gerencia Municipal de fecha 22 de febrero del 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

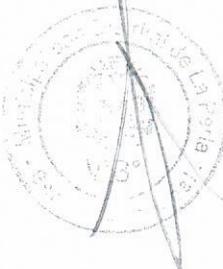
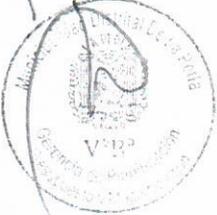
Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Además, conforme al numeral 14.3 del Artículo 14° de citada Ley, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias, el cual prescribe que los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo esta función indelegable, así como que estos grupos están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada gobierno subnacional;

Que, por lo tanto, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", establece que los lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución del Alcaldía 349-2022-ALC/MDLP de fecha 19 de setiembre del 2022, se reconfirmó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Informe N° 032-2023-SGGRD-GDU/MDLP de fecha 18 de enero del 2023 la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres solicita la modificación del artículo primero de la Resolución del Alcaldía 349-2022-ALC/MDLP y la aprobación del





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MDLP/AL

La Perla, 24 de Febrero de 2023

Proyecto del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de la Perla;

Que, mediante Memorándum N° 081-2023-GPPM/MDLP de fecha 08 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización opina por la procedencia del Proyecto del Reglamento Interno del Grupo Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Distrital de la Perla;

Que, mediante Informe N° 124-2023-GAJ/MDLP de fecha 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificatoria de la Resolución de Alcaldía N° 349-2022-ALC/MDLP e incluir la aprobación del Reglamento Interno del Grupo Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a la propuesta incluida en el Informe N° 032-2023-SGGRD-GDU/MDLP;

Que, mediante el Memorándum N° 278-2023/GM-MDLP de fecha 22 de febrero del 2023, de Gerencia Municipal traslada los actuados a Secretaría General a fin que se emita el acto resolutivo correspondiente;

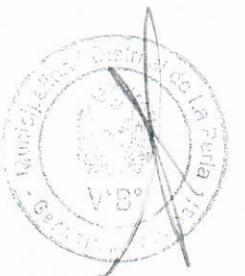
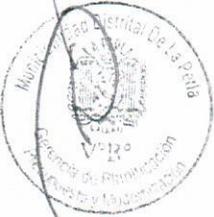
**ESTANDO A LO EXPUESTO Y, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20°, NUMERALES 6° Y EL ARTÍCULO 43° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 349-2022-ALC-MDLP de fecha 19 de setiembre del 2022 y todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR** a partir de la fecha el **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, el cual estará conformado según el Informe N° 032-2023-SGGRD-GDU/MDLP de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ORGANICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	CARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PERLA	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO URBANO	SECRETARIO TÉCNICO
GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION	MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS	MIEMBRO
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL	MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	MIEMBRO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	MIEMBRO
GERENTE DE SALUD	MIEMBRO
SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	MIEMBRO





# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2023-MDLP/AL

La Perla, 24 de Febrero de 2023

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución y del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo aprobado en el Artículo precedente, a los integrantes del **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, designados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

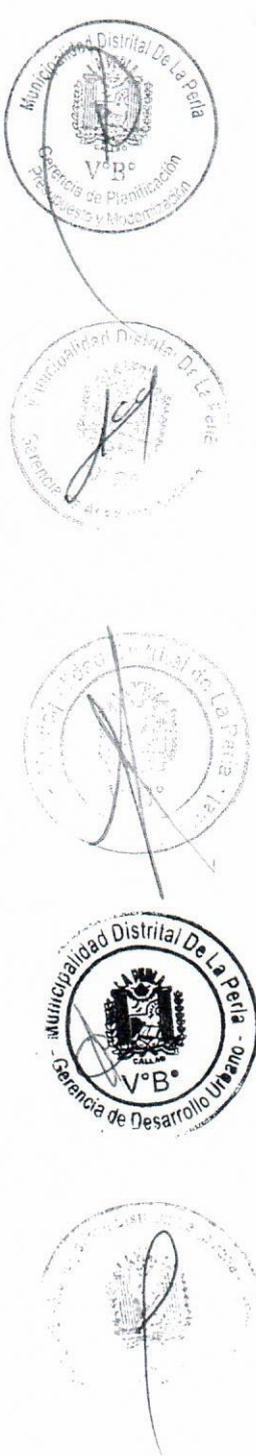
**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SECRETARIO TÉCNICO** respectivo, **PONER EN CONOCIMIENTO** al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED; y, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilaperla.gob.pe](http://www.munilaperla.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
RÓFOLFO MARIANO ADRIÁNZEN CASTAÑEDA  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DE  
LA PERLA**

**REGLAMENTO INTERNO**

**DEL**

**GRUPO DE TRABAJO DE LA  
GESTION DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
(GTGRD)**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA PERLA  
CALLAO - CALLAO**

**2023**





INDICE

CAPÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
Artículo 1°.-Denominación .....	3
Artículo 2°.-Objeto .....	3
Artículo 3. °-Alcance .....	3
Artículo 4°.-Base legal.....	3
CAPÍTULO II .....	4
GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. ....	4
Artículo 5.-Concepto .....	4
Artículo 6.-Conformación.....	4
Artículo 7.-Convocatoria.....	4
Artículo 8.-Quórum .....	5
Artículo 9.-Sede y lugar de reuniones.....	5
Artículo 10.-Actas de las reuniones.....	5
CAPÍTULO III.....	6
FUNCIONES DEL GTGRD .....	6
Artículo 11.-De las funciones generales.....	6
Artículo 12.-De las funciones del presidente .....	7
Artículo 13.-De las funciones de la Secretaría Técnica .....	8





Artículo 14.-De las funciones de los integrantes .....	9
CAPÍTULO IV .....	9
DE LOS DEBERES Y DERECHOS .....	9
Artículo 15.-De los deberes de los miembros del GTGRD .....	9
Artículo 16.-De los derechos de los miembros del GTGRD .....	10
CAPÍTULO V .....	10
DE LOS ACUERDOS .....	10
Artículo 17.-De la Votación.....	10
Artículo 18.-De la Aprobación de los Acuerdos.....	10
Artículo 19.-De las Actas .....	10
CAPÍTULO VI .....	10
DE LA TOMA DE DECISIONES.....	10
Artículo 20.-Toma de Decisiones .....	11
CAPÍTULO VII .....	11
INFRACCIONES Y SANCIONES .....	11
Artículo 21.-Infracciones y Sanciones .....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES .....	11





**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°. -Denominación**

Reglamento de Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo 2°. -Objeto**

Regular los procedimientos administrativos para el desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Perla.

**Artículo 3. °-Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes que conforman el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Perla, de acuerdo a sus funciones.

**Artículo 4°. -Base legal**

- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDLP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Perla.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664. Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 276- 2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013- PCM- SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.





## **CAPÍTULO II**

### **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GTGRD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.**

#### **Artículo 5.-Concepto**

Es un espacio interno de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia de la Municipalidad Distrital de La Perla, presidido por la máxima autoridad ejecutiva.

#### **Artículo 6.-Conformación**

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de La Perla, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° -2023-ALC/MDLP, quedando conformado de la siguiente manera:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| • Alcalde   | Presidente         |
| • Gerente de Desarrollo Urbano                          | Secretario Técnico |
| • Gerente Municipal                                     | Miembro            |
| • Gerente de Administración y Finanzas                  | Miembro            |
| • Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización | Miembro            |
| • Gerente de Gestión Ambiental                          | Miembro            |
| • Gerente de Desarrollo Social                          | Miembro            |
| • Gerente de Seguridad Ciudadana                        | Miembro            |
| • Gerente de Salud                                      | Miembro            |
| • Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres         | Miembro            |

#### **Artículo 7.-Convocatoria**

- El GTGRD se reunirá con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario, a solicitud de la Presidencia o de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.
- La convocatoria se realizará con cinco (05) días de anticipación, excepto que por circunstancias de gravedad se requiera un plazo menor.
- La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria y extraordinaria, será efectuada por la Presidencia o la Secretaría Técnica del GTGRD de la Municipalidad, mediante documentos internos como Memorándum Múltiples o correos electrónicos, en ambos casos se debe especificar la fecha, hora y el lugar de la reunión; adjuntando la agenda de los temas a tratar, el acta de la sesión anterior y toda documentación que se estime necesaria.
- La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el presidente o secretaria técnica del GTGRD.
- Se convocará a los representantes de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de La Perla, para que informe sobre la actualización y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinan para la ejecución de las acciones en Gestión Prospectiva y Gestión correctiva del riesgo de desastres.



#### **Artículo 8.-Quórum**

- a) El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para la instalación y sesión ordinaria válida del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, se requiere la mitad más uno de los miembros.
- b) Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por sus alternos en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera una causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD.
- c) El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del secretario Técnico del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.

#### **Artículo 9.-Sede y lugar de reuniones**

- a) El GTGRD desarrollará sus sesiones, en el local señalado en la convocatoria o de manera virtual mediante el uso de plataformas.
- b) En el desarrollo de la sesión, cualquiera de los integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, podrá solicitar la incorporación de temas no agendados que por su trascendencia o urgencia no puedan esperar ser abordados en una próxima sesión.

#### **Artículo 10.-Actas de las reuniones**

- a) El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7 del presente reglamento.
- b) La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma de los integrantes del GTGRD.
- c) Las actas de las sesiones del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, deben contener:
  - Lugar, fecha y hora en la que se realizó la reunión.
  - Agenda a tratar.
  - Desarrollo de la agenda.
  - Acuerdos de la reunión.
  - Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
  - Firma del acta por parte de los integrantes y/o representantes.
  - Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.
- d) La custodia de las actas estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD.

### **CAPÍTULO III FUNCIONES DEL GTGRD**

#### **Artículo 11.-De las funciones generales**

El GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento, así como, en la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, según se detalla:

- a) Aprobar y difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD.
- b) Elaborar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres con asignación presupuestal, que orienten el funcionamiento del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
- d) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 29664 y su reglamento.
- e) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- f) Promover la incorporación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en los documentos de gestión de la Municipalidad.
- g) Promover la adecuación del ROF y los instrumentos de gestión en su nivel correspondiente, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la Gestión Prospectiva y la Gestión Correctiva del riesgo de desastres, con el objetivo de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- h) Priorizar la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- i) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del reglamento de la Ley del SINAGERD.
- j) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecida en los artículos 12, 13 y 14 de la ley SINAGERD y artículo 11 de su reglamento, considerando las funciones establecidas en la RM N° 279-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- k) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.



- l) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- m) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las oficinas de planeamiento y presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- n) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
- o) Coordinar con el CENEPRED en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
- p) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

#### **Artículo 12.-De las funciones del presidente**

Las funciones del presidente del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, función indelegable.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y las funciones establecidas para el GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.
- d) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- e) Constituir e implementar la Secretaría Técnica, así como designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica.
- f) Solicitar a los integrantes del GTGRD los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- g) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- h) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión prospectiva y correctiva del Riesgo de Desastres.
- i) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del GTGRD y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el secretario técnico.





- j) Aprobar la ejecución del "Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres", que oriente el funcionamiento del GTGRD.
- k) Implementar acciones referidas a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres estipuladas en el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- l) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.

### **Artículo 13.-De las funciones de la Secretaría Técnica**

Las funciones de la secretaria Técnica del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla son las siguientes:

- a) Convocar, en coordinación con el presidente del GTGRD, a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Organizar las reuniones del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, convocadas por el presidente del GTGRD.
- c) Proponer al presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- d) Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, y su modificatoria cuando así lo amerite.
- e) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
- f) Proponer al presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y realizar el seguimiento de su ejecución.
- g) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- h) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- i) Coordinar la elaboración de proyectos en Gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- j) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Evaluar las sanciones cometidas por los miembros del GTGRD, junto al presidente, a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- l) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- m) Representar al GTGRD en reuniones convocada por otros GTGRD para la gestión prospectiva y





correctiva del riesgo de desastres.

- n) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- o) Otras que le asigne el presidente del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.

#### **Artículo 14.-De las funciones de los integrantes**

Las funciones de los/las integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla son las siguientes:

- a) Participar en las sesiones del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.
- b) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- c) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de gestión prospectiva y correctiva de la GRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.
- d) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos gestión prospectiva y correctiva de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- e) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- f) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción en la jurisdicción.
- g) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva y correctivas del riesgo en la jurisdicción, articulándolas dentro de los mecanismos institucionales
- h) Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- i) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en la jurisdicción.
- j) Otras que asigne el presidente del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

##### **Artículo 15.-De los deberes de los miembros del GTGRD**

Son deberes de los miembros del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla:





- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados en las sesiones.
- c) Emitir informes técnicos para la gestión prospectiva y correctiva de acuerdo a su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones en gestión del riesgo de desastres que se le encargue mediante acta de reunión y aquellas que sean propias de sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla.

#### **Artículo 16.-De los derechos de los miembros del GTGRD**

Son derechos de los miembros del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla:

- a) Emitir opinión sobre los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones sobre la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

### **CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS**

#### **Artículo 17.-De la Votación**

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el presidente del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla tiene el voto dirimente. En caso de ausencia del presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al secretario técnico del GTGRD esta acción.
- c) Los integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla que expresen votación distinta a la mayoría deben hacer constar en el acta su posición y los motivos que la justifiquen.

#### **Artículo 18.-De la Aprobación de los Acuerdos**

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°.
- b) En caso de conflicto de intereses, cualquier miembro del GTGRD debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

#### **Artículo 19.-De las Actas**

- a) Los acuerdos son registrados en las actas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 10°.

### **CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES**





### **Artículo 20.-Toma de Decisiones**

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del Riesgo de Desastres.
- c) Para el proceso de toma de decisiones el secretario técnico del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla será el encargado de dirigir las reuniones y conducir la votación que se verá reflejada en las actas.
- d) Los integrantes del del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

## **CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Artículo 21.-Infracciones y Sanciones**

Los integrantes del GTGRD de la Municipalidad Distrital de La Perla, articulan e implementan el presente reglamento, en concordancia con la Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los artículos 20 y 21 del Título V de la Ley N° 29664 y considerandos de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29664.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará en forma supletoria el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**SEGUNDA.** Los diferentes órganos, unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Distrital de La Perla brindarán las facilidades correspondientes a los integrantes del GTGRD para el adecuado desarrollo de las funciones que les han sido conferidas.

**TERCERA.** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión ordinaria o extraordinaria del GTGDR de la Municipalidad Distrital de La Perla a propuesta del presidente o del secretario técnico.

